

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca un concurso de trabajos sobre la normalización de los productos agrarios y los mercados de origen, para la concesión de un premio establecido por esta Dirección General.

Con el fin de estimular la atención de los medios informativos por los problemas de la comercialización agraria y con motivo de conmemorarse el 14 de octubre el Día Mundial de la Normalización, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en la Dirección General de Capacitación Agraria trabajos que aspiren al premio que se instituye en el número siguiente:

2.º 1. Con el fin expuesto, la Dirección General de Capacitación Agraria convoca un premio nacional de Prensa agrícola, dotado con 20.000 pesetas, que se otorgará al autor que presente mejores trabajos publicados en la Prensa diaria o en revistas especializadas, o difundidos por Radio o Televisión, sobre el tema «La normalización de los productos agrarios y los mercados de origen», durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 31 de diciembre de 1970.

2. Los aspirantes al premio a que se refiere el párrafo anterior remitirán la solicitud acompañada de tres ejemplares del periódico o revista en el que haya sido publicado el trabajo, o en caso de haber sido radiodifundido o televisado, de tres ejemplares mecanografiados, acompañando certificación de la emisora, en la que conste fecha y hora en que fueron transmitidos, así como si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

3.º Para aspirar al premio mencionado solamente se admitirán trabajos que signifiquen una aportación original.

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en el Registro de esta Dirección General, antes de las doce horas del 4 de enero de 1971.

5.º La Dirección General de Capacitación Agraria designará y constituirá antes del día 1 de febrero de 1971 la Comisión que estime conveniente para examen y enjuiciamiento de los trabajos presentados y adjudicación, en su caso, del premio que se establezca.

El fallo de esta Comisión, incluso declarando desierto o modificando el premio, es inapelable.

6.º Los resultados de este concurso se harán públicos en el transcurso del mes de marzo de 1971.

7.º La Dirección General de Capacitación Agraria podrá reproducir los trabajos premiados, si así lo estima conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de octubre de 1970.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Juan López-Belmonte Olivas, situada en la finca «La Parra del Soberano», del término municipal de Santibáñez el Alto, de la provincia de Cáceres.

A solicitud de don Juan López-Belmonte Olivas, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza «Charoleas», situada en la finca denominada «La Parra del Soberano», ubicada en el término municipal de Santibáñez el Alto, provincia de Cáceres;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1965 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1967, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Cáceres.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2974/1970, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación y urgente la ocupación de terrenos situados en la zona Sur del C. R. I. M. número 3 (Zaragoza), Acuartelamiento de San Lamberto.

A fin de conseguir las mejores condiciones de seguridad y aislamiento del Acuartelamiento de San Lamberto, donde tiene su asentamiento el C. R. I. M número tres (Zaragoza), resulta

aconsejable el establecimiento de puestos de vigilancia en determinados puntos que, por encontrarse en las proximidades del mismo y en cotas superiores a los cinco metros por encima de los dormitorios de tropa, dominan todas las instalaciones de la unidad.

Se hace, por tanto, necesaria la adquisición y ocupación de los pertinentes terrenos de propiedad privada, lo que debe efectuarse por los trámites de la expropiación forzosa, con el alcance y efectos que, para los supuestos de necesidad militar, establece el artículo cien de la Ley sobre la materia de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por razones de seguridad y necesidad militar y al amparo del artículo cien de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se acuerda y declara de utilidad pública la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para el establecimiento de una zona de aislamiento y de protección del Acuartelamiento de San Lamberto, sito en Zaragoza. La zona a ocupar es la delimitada por las siguientes fincas:

Primera.—Finca situada en el paraje denominado «El Plano», que constituye una loma en su totalidad, cruzada por una línea de alta tensión con dos partes dentro de la finca, figura catastrada en el polígono ciento treinta, parcela cien. La zona a expropiar de esta finca tiene una superficie de seis mil seiscientos sesenta y tres con setenta metros cuadrados, y comprende la parte superior de la loma. Está limitada por la franja del riego que contornea la verja sur del Acuartelamiento y segregada del resto de la parcela mediante una línea quebrada de tres lados.

Segunda.—Finca situada en la localidad denominada «Partida de la Lombarda», polígono ciento treinta, parcela ciento uno del plano catastral. La zona a expropiar de esta finca es un pequeño entrante situado entre la parte a expropiar de la anterior finca (primera) y la franja del riego que contornea un saliente de perímetro del Acuartelamiento, tiene una superficie de seiscientos setenta y nueve con cincuenta y seis metros cuadrados.

Tercera.—Finca propiedad del Sindicato de Regantes de Miralbuena; consiste en una franja de terreno conteniendo la acequia de riego. La zona a expropiar de esta finca consiste en la franja de terrenos situada entre el cerramiento del Acuartelamiento y las partes a expropiar de las dos anteriores fincas; la superficie de esta franja es de mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. La adquisición de este terreno incluye la servidumbre del paso de la acequia de riego, que en ningún caso se puede cortar sin el consentimiento del Sindicato de Regantes.

Artículo segundo.—La expropiación de los bienes designados se llevará a efecto por las correspondientes autoridades militares del Ejército del Aire por los trámites del procedimiento de urgencia de los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo que dispone el artículo cien de la misma Ley.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,585	12,822